

ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, CELEBRADA EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2.019.

En Sanlúcar la Mayor a las dieciocho horas y diez minutos del día **3 de Abril de 2.019**, previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, asistido por la Secretaria General, D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, los siguientes señores:

- D^a. Feliciano Bernal Romero.(PSOE-A).
- D. Juan Manuel Carrasco Guerrero.(PSOE-A).
- D. Álvaro García Gutiérrez. (PSOE-A).
- D^a María Albi Hidalgo.(PSOE-A).
- D. Eduardo Jacob Macías García. (PSOE-A).
- D^a Ariadna Bernal Criado. (PSOE-A).
- D. Vicente Manuel Terenti Cordero.(IULV-CA).
- D. Manuel José Suárez Morales.(APSM).
- D. Antonio Jesús Naranjo Pérez.(APSM).
- D^a. María Martín Domínguez. (APSM).
- D. Eustaquio Castaño Salado.(GIS).
- D. Manuel Colorado Castaño.(GIS).
- D^a Ana María Morales Jaén.(GIS).
- D^a María José Valdés Morillo.(GIS).
- D. Miguel A. Macías Miranda (GIS)
- D. Antonio Manuel Pérez Márquez (PP)

Todos los cuales forman el Pleno de este Ayuntamiento.

Así mismo asiste la Sra. Interventora Municipal, D^a Beatriz Carmona García.

PUNTO PRIMERO.- SORTEO MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES PARA LAS PRÓXIMAS ELECCIONES GENERALES 2019 A CELEBRAR EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2019.

.../...

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE PLENO DE FECHA 23 Y 31 DE ENERO DE 2019, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VIDEOACTAS DE LAS MISMAS.

Se somete a votación los borradores de las Actas de las sesiones celebradas los pasados días 23 y 31 de Enero de 2019, así como los Video Actas de las mismas; que se han distribuido con la convocatoria, aprobándose las mismas por unanimidad de los diecisiete miembros de hecho y de derecho que componen la Corporación, esto es, Grupos Municipales: Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1) e Izquierda Unida (1).

PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 25 DE FEBRERO DE 2019 SOBRE LAS LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2018-2019.

Dar cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de Febrero de 2019, que dice como sigue:

"2.- LINEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTO 2019.

Visto el requerimiento del Ministerio de Hacienda con fecha 15 de febrero de 2019 con RE nº 1273, para que se proceda en el plazo de quince días naturales a la remisión de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2019.

*Visto el Informe de la Intervención de Fondos número 35B-2019, de fecha 19 de febrero 2019, sobre las **Líneas Fundamentales del Presupuesto 2019**, en cumplimiento del artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *La Aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2019, según los Anexos que se acompañan conforme al Ministerio de Hacienda.*

SEGUNDO.- *Dar traslado a la Intervención de Fondos a los efectos de su remisión al Ministerio de Hacienda por medios electrónicos y mediante firma electrónica, a través del sistema.*

TERCERO. *Adjuntar dicho Marco Presupuestario a los Presupuestos Generales de la Entidad Local correspondientes a los ejercicios económicos siguientes que se aprueben.*

CUARTO.- *Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre."*

El Pleno de la Corporación queda enterado.

PUNTO CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE LA REMISIÓN DE LOS MARCOS PRESUPUESTARIOS 2020-2022 AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Dar cuenta del Informe de Intervención nº 50B/19, de 11 de marzo, sobre la remisión de los marcos presupuestarios de 2020-2022 en cumplimiento del artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiéndose realizado por este Ayuntamiento con fecha 13 de marzo del presente, siendo obligatorio remitir los siguientes datos:

- Las líneas fundamentales de los Presupuestos para los ejercicios 2020-2022.
- Estado de previsión de movimiento y situación de la deuda 2020-2022.

- La información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos de las líneas fundamentales del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

PUNTO QUINTO.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO DE 2018, APROBADA MEDIANTE DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA N° 72/19 DE 27 DE FEBRERO.

Habiéndose emitido Informe por la Intervención de Fondos n° 44B/2019, relativo a la Liquidación del ejercicio 2018 e Informe 45B/2018, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente, se da conocimiento al Pleno de la Liquidación del ejercicio 2017 aprobada por Decreto de esta Alcaldía número 72/19 de 27 de febrero, la cual arroja los siguientes datos:

- Remanente de Tesorería positivo
- Ahorro Neto positivo
- Resultado Presupuestario positivo
- Capacidad de financiación

Conforme a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, se encuentra pendiente de remitir al Ministerio de Hacienda.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE GASTOS PENDIENTES DE CONTABILIZAR ANTERIORES EN SU DEVENGO AL 31-12-18.

En relación a las facturas con fecha anterior al ejercicio 2019, que se adjuntan en documento separado ((Propuesta del Sr. Delegado de Hacienda de fecha 22 de marzo de 2019) por un importe total de **63.018,41 € (sesenta y tres mil dieciocho euros con cuarenta y un céntimos)** y registradas en este Ayuntamiento, las cuales no se han podido contabilizar en el Presupuesto del ejercicio 2018 por falta de dotación presupuestaria o por haberse entregado ya en el ejercicio 2019, siendo imposible su aprobación por el órgano competente, se presentan a este Pleno al tratarse de obligaciones vencidas y exigibles por parte del proveedor y basándonos en el principio general de que nadie debe enriquecerse de manera injusta.

Del examen de los elementos justificantes de los distintos expedientes de gastos objeto de examen queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación se ha realizado o bien el derecho del acreedor existe, dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos de los acreedores de la Entidad Local. La declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad significa la aceptación

formal por el Ayuntamiento de la obligación a su cargo y su liquidación que determina el importe exacto de dicha obligación.

Asimismo se aprobó por unanimidad en el Pleno de esta Corporación de fecha 10 de mayo de 2018 en su punto tercero la Adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin, entre otros de conseguir una regularización administrativa simplificada y pueda cumplirse con las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público ofreciendo entre otros aspectos una oferta económica más competitiva y mejorando el periodo medio de pago.

La importancia de aprobar este reconocimiento extrajudicial de crédito, implica entre otros extremos, mejorar el Periodo Medio de Pago conforme al Real Decreto 635/2014 por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 15/2010 de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad, al existir consignación adecuada y suficiente en el presupuesto 2018 prorrogado al ejercicio 2019.

Lo anterior se refuerza por el escrito remitido con fecha 27 de noviembre de 2018, RE 7657, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, de la Consejería de Economía y Hacienda, que tiene atribuida el ejercicio de las competencias de tutela financiera, en el que se solicitaba información sobre si esta entidad se halla en la actualidad sujeta a alguna de las medidas adoptadas por la Corporación para garantizar que el periodo medio de pago a proveedores vuelva a los límites legalmente previstos.

Visto el Informe de Vicesecretaría- Intervención de fecha 26 de marzo de 2019 y el Informe de la Intervención de Fondos nº 67B/19, de 27 de marzo con nota de reparo por omisión en el expediente de trámites esenciales exigidos por la Ley de Contratos del Sector Público, y la relación que se anexa en el que se detallan las facturas,

DISPONGO

Que se eleve al Pleno de la Corporación para ser aprobado conforme al Artículo 22.2 q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de Abril, que se remite a su vez a las demás que expresamente le confieran las Leyes, y siendo en este caso el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo, el Pleno de la Corporación por siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista (7) y diez abstenciones de los Grupos Municipales: Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (3) Izquierda Unida (1) y Popular (1), adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Convalidar el reconocimiento de obligaciones sin crédito aplicándolo al presupuesto del año actual en las partidas del capítulo 2 que se detallan en relación adjunta por importe de **63.018,41 € (sesenta y tres mil dieciocho euros con cuarenta y un céntimos)**

SEGUNDO.- Proceder a la autorización del gasto así como a comprometer los créditos.

TERCERO.- Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de los gastos conforme al listado de las facturas que se adjuntan por importe total de **63.018,41 € (sesenta y tres mil dieciocho euros con cuarenta y un céntimos)**.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde como en derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE ALCALDIA PARA LA APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE GASTOS PENDIENTES DE CONTABILIZAR ANTERIORES A SU DEVENGO AL 31-12-18- EXPEDIENTE 3/19.

En relación a las facturas con fecha anterior al ejercicio 2019, que se adjuntan en documento separado ((Propuesta del Sr. Delegado de Hacienda de fecha 25 de marzo de 2019) por un importe total de **101.773,20 € (ciento un mil setecientos setenta y tres euros con veinte céntimos)** y registradas en este Ayuntamiento, las cuales no se han podido contabilizar en el Presupuesto del ejercicio 2018 por falta de dotación presupuestaria o por haberse entregado ya en el ejercicio 2019, siendo imposible su aprobación por el órgano competente, se presentan a este Pleno al tratarse de obligaciones vencidas y exigibles por parte del proveedor y basándonos en el principio general de que nadie debe enriquecerse de manera injusta.

Del examen de los elementos justificantes de los distintos expedientes de gastos objeto de examen queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación se ha realizado o bien el derecho del acreedor existe, dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos de los acreedores de la Entidad Local. La declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad significa la aceptación formal por el Ayuntamiento de la obligación a su cargo y su liquidación que determina el importe exacto de dicha obligación.

Asimismo se aprobó por unanimidad en el Pleno de esta Corporación de fecha 10 de mayo de 2018 en su punto tercero la Adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin, entre otros de conseguir una regularización administrativa simplificada y pueda cumplirse con las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público ofreciendo entre otros aspectos una oferta económica más competitiva y mejorando el periodo medio de pago.

La importancia de aprobar este reconocimiento extrajudicial de crédito, implica entre otros extremos, mejorar el Periodo Medio de Pago conforme al Real Decreto 635/2014 por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 15/2010 de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad, al existir consignación adecuada y suficiente en el presupuesto 2018 prorrogado al ejercicio 2019.

Lo anterior se refuerza por el escrito remitido con fecha 27 de noviembre de 2018, RE 7657, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, de la Consejería de Economía y Hacienda, que tiene atribuida el ejercicio de las competencias de tutela financiera, en el que se solicitaba información sobre si esta entidad se halla en la actualidad sujeta a alguna de las medidas adoptadas por la Corporación para garantizar que el periodo medio de pago a proveedores vuelva a los límites legalmente previstos.

Visto el Informe de Vicesecretaría-Intervención de fecha 28 de marzo de 2019 y el Informe de la Intervención de Fondos nº 75B/19, de 28 de marzo con nota de reparo, por omisión en el expediente de trámites esenciales exigidos por la Ley de Contratos del Sector Público, y la relación que se anexa en el que se detallan las facturas,

DISPONGO

Que se eleve al Pleno de la Corporación para ser aprobado conforme al Artículo 22.2 q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de Abril, que se remite a su vez a las demás que expresamente le confieran las Leyes, y siendo en este caso el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo, el Pleno de la Corporación por siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista (7) y diez

abstenciones de los Grupos Municipales: Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (3) Izquierda Unida (1) y Popular (1), adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Convalidar el reconocimiento de obligaciones sin crédito aplicándolo al presupuesto del año actual en las partidas del capítulo 2 que se detallan en relación adjunta por importe de **101.773,20 € (ciento un mil setecientos setenta y tres euros con veinte céntimos)**.

SEGUNDO.- Proceder a la autorización del gasto así como a comprometer los créditos.

TERCERO.- Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de los gastos conforme al listado de las facturas que se adjuntan por importe total de **101.773,20 € (ciento un mil setecientos setenta y tres euros con veinte céntimos)**.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde como en derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN PLANO DE ESPACIOS COMO ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA RELATIVO A LA CESIÓN DE USO SOBRE EL CONJUNTO MONUMENTAL "IGLESIA DE SAN PEDRO Y DEPENDENCIAS ANEXAS" DE SANLÚCAR LA MAYOR.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, previo los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, el 19 de Junio de 2018, por la Intervención Municipal el 25 de Junio de 2018, y por la Secretaría General el 25 de Junio de 2018, acordó con fecha **3 de Julio de 2018**, aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Archidiócesis de Sevilla relativo a la Cesión de Uso sobre el Conjunto Monumental "Iglesia de San Pedro y Dependencias Anexas" de Sanlúcar la Mayor.

Resultando que el mencionado Convenio se firmó el **27 de Julio de 2018**, y se procedió a su publicación, figurando en el Portal de Transparencia, con el contenido mínimo establecido en dicho precepto, como manifestación del principio de publicidad activa.

Como quiera que el Convenio en su Estipulación Segunda, además de reconocer que el conjunto monumental de la "Iglesia de San Pedro y sus dependencias anexas" tendría como uso principal el de templo destinado al culto. No obstante diferenciaba dos espacios, a efectos de usos:

A) Templo, Dependencias anexas y Torre campanario.

B) Patio del antiguo cementerio y del Shan.

Como quiera que no se incorporaba dicho plano como documento, pese a hacer referencia al mismo.

Visto el Plano elaborado por la Archidiócesis de Sevilla, que define gráficamente los espacios reseñados en el apartado segundo del convenio de colaboración, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, del cual se extrae que el mismo es ajustado al contenido del convenio.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 15 de Marzo de

2019, cuyo contenido literal es el siguiente:

“

Asunto: INFORME TÉCNICO RELATIVO A CONVENIO DE CESIÓN DE USO SOBRE EL CONJUNTO MONUMENTAL “IGLESIA DE SAN PEDRO Y DEPENDENCIAS ANEXAS” IV

Ref. JMA/2017.01/06

Se redacta con carácter técnico el presente informe, en relación al plano contemplado en el punto SEGUNDO del Convenio de Cesión de Uso Sobre el Conjunto Monumental “Iglesia de San Pedro y Dependencias Anexas”, que fue aportado en el Acta de Sesión constitutiva de lunes 27 de agosto de 2018.

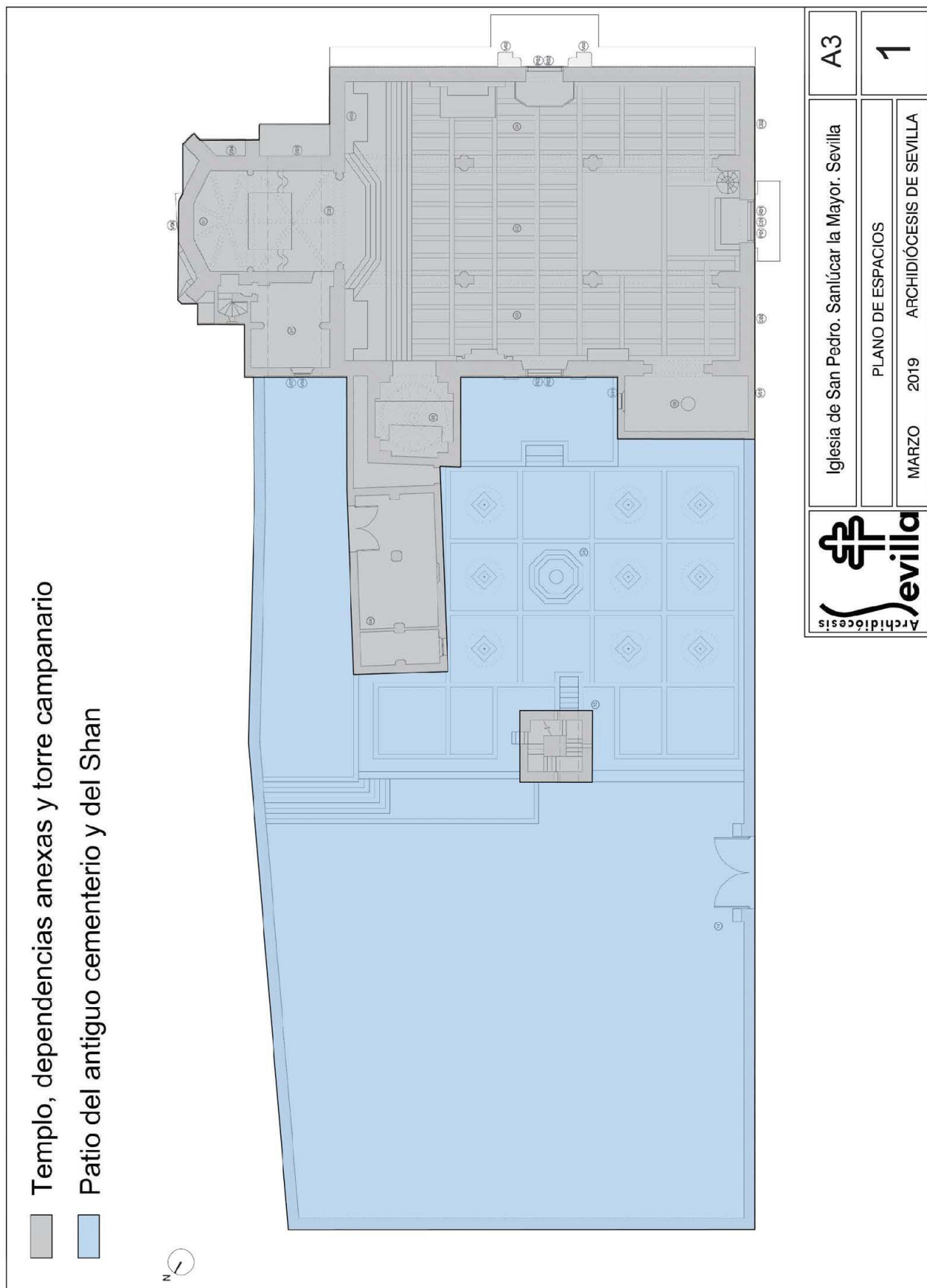
En el borrador de acta de sesión de la Comisión Bilateral de Seguimiento del Convenio de Cesión de Uso sobre el Conjunto Monumental “Iglesia de San Pedro y Dependencias Anexas, de Sanlúcar la Mayor” celebrada el 11 de diciembre de 2018 en dependencias municipales (R.E. 607 de 21 de enero de 2019) se recoge en su punto 4 la incorporación del plano identificativo de las distintas estancias correspondiente al anexo 3 del convenio, no adjuntado en su día.

Revisado dicho plano por los Servicios Técnicos Municipales, se comprueba que las determinaciones del mismo no se ajustan a lo expresado en el Convenio citado, lo que se comunica verbalmente a la Archidiócesis de Sevilla para su corrección y posterior remisión.

Realizadas dichas correcciones, se incorpora anexo a este informe plano facilitado por la Archidiócesis de Sevilla, el cual se considera ajustado al Convenio de fecha 27 de julio de 2018 aprobado en Pleno Municipal de 3 de julio de 2018, por lo que se informa favorablemente para su inclusión en el mismo.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diecisiete miembros de derecho que componen la Corporación, esto es, diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales: Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1) e Izquierda Unida (1), adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Plano de Espacios elaborado por la Archidiócesis de Sevilla e incorporar dicho documento como Anexo al Convenio de Colaboración suscrito el 27 de Julio de 2018 entre este Ayuntamiento y la Archidiócesis de Sevilla relativo a la Cesión de Uso sobre el Conjunto Monumental “Iglesia de San Pedro y Dependencias Anexas” de Sanlúcar la Mayor.



Iglesia de San Pedro. Sanlúcar la Mayor. Sevilla
 PLANO DE ESPACIOS
 MARZO 2019 ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA

A3
 1

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma del presente documento.

TERCERO.- Expedir Certificación del presente acuerdo y posterior remisión a la Archidiócesis de Sevilla.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno proceder a la publicación del mencionado anexo al convenio a través del Tablón de Edictos Municipal, Tablón de Anuncios y Edictos de la Sede Electrónica Municipal (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>) y el Portal de Transparencia, con el contenido mínimo establecido en dicho precepto.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Vicesecretaría-Intervención y a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente y a la Delegación de Hacienda y RRHH.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN CONVENIO PARA REGULAR LA INTEGRACIÓN EN LA RED TARSIS DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y DE LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS.

El Pleno de la Excm. Diputación, aprobó el convenio tipo para regular la integración de las entidades locales de la provincia en la nueva Red interadministrativa Provincial de Comunicaciones, que se denomina RED TARSIS, constituyéndose como una red privada de telecomunicaciones capaz de asegurar la conectividad entre las distintas administraciones locales de la provincia, proporcionando acceso a todos los sistemas de información, aplicaciones, recursos tecnológicos y servicios de administración electrónica ofrecidos por la Diputación de Sevilla y otras administraciones públicas a través de las redes SARA y NEREA, con altos niveles de disponibilidad, seguridad y eficiencia.

Visto el borrador de "Convenio para regular la integración en la RED TARSIS de la Diputación de Sevilla de los Ayuntamientos de la Provincia de menos de 20.000 habitantes y de las Entidades Locales Autónomas", remitido con R.E. nº 7532/18.

Considerando que este Ayuntamiento, por razones de eficacia, considera oportuno suscribir el referido convenio con la Diputación Provincial de Sevilla.

Vista la Memoria Justificativa suscrita por la Alcaldía Presidencia con fecha 26 de Marzo de 2019 así como el informe emitido por la Secretaría General de fecha 26 de Marzo de 2019, que obra en el expediente, el Pleno de la Corporación por **unanidad de los diecisiete miembros de derecho que componen la Corporación, esto es, diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales:** Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1) e Izquierda Unida (1), **adoptan los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar el "Convenio de para regular la integración en la RED TARSIS de la Diputación de Sevilla de los Ayuntamientos de la Provincia de menos de 20.000 habitantes y de las Entidades Locales Autónomas", **cuyo contenido literal es el siguiente:**

"CONVENIO TIPO PARA REGULAR LA INTEGRACIÓN EN LA RED TARSIS DE LA

DIPUTACIÓN DE SEVILLA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y DE LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS.

En Sevilla, a de de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, en nombre y representación de esta entidad, habilitado a estos efectos en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), asistido por D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General de la Corporación Provincial, que da fe del acto de conformidad con lo establecido en el R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre.

Y de otra, el Excmo. Sr. Don, Alcalde Presidente del Ayuntamiento / Entidad Local de.....

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio y asumir las obligaciones y derechos derivados del mismo,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), obligan a las Administraciones Públicas a relacionarse entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas, y a posibilitar el funcionamiento electrónico de los procedimientos y las relaciones con la ciudadanía, lo que hace imprescindible para todas las administraciones públicas contar con las soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la administración electrónica.

SEGUNDO.- Que mediante acuerdo plenario de 6 de junio de 2002 se aprobó la constitución de la Red Corporativa de Comunicaciones de la Diputación de Sevilla, declarando integrados en dicha Red el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), Casa de la Provincia, Sociedad Provincial de Informática (INPRO), Sociedad Sevilla Activa, S.A. y la Sociedad PRODETUR, S.A., al tiempo que se preveía la incorporación de los Ayuntamientos y otras entidades locales de la provincia, configurándose así la Red Provincial de Comunicaciones. A tal fin se aprobó el convenio marco para la integración en la Red Provincial de Comunicaciones, modificado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2010 y posteriormente por acuerdo del Pleno de 28 de diciembre de 2012, con el fin de adaptarlos a los cambios producidos en la red provincial.

Dada la necesidad de la implantación de nuevos sistemas e infraestructuras de telecomunicaciones, a fin de seguir avanzando con rapidez y eficacia en el desarrollo de la administración electrónica dando efectivo cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Diputación de Sevilla ha aprobado la constitución de una nueva Red Interadministrativa Provincial de Comunicaciones, denominada RED TARSIS, declarando integrados en ella junto a sus entes dependientes, a los Ayuntamientos de los municipios de la provincia, las E.L.A.S. y otras entidades locales de la provincia, que ya se encontraban adheridos a la antigua Red Provincial de Telecomunicaciones, y a los que en el futuro se puedan adherir a la Red Tarsis, así como se establecen mediante el presente convenio las condiciones de la integración de las citadas entidades locales en la

nueva red provincial, dejando sin efecto los convenios anteriormente firmados entre las partes en esta materia.

TERCERO.- *Que la Red TARSIS se constituye como una Red Privada Inteligente de Servicios Tecnológicos que garantiza la conectividad entre las distintas administraciones locales de la provincia, proporcionando acceso a todos los sistemas de información, aplicaciones, recursos y servicios tecnológicos que desde la Diputación se les ofrece, con unos altos niveles de eficiencia y seguridad, incluyéndose los servicios que puedan ofrecerse por otras Administraciones Públicas a través de la Red Sara y Red Nerea.*

La Red Tarsis ha sido diseñada siguiendo los principios básicos y normas técnicas del Esquema Nacional de Seguridad (E.N.S.) y del Esquema Nacional de Interoperabilidad (E.N.I.), regulados respectivamente por Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

CUARTO.- *Que al objeto de cumplir el mandato del artículo 155.3 de la LRJSP, que obliga a adoptar las medidas necesarias e incorporar las tecnologías precisas para posibilitar la creación de una red de comunicaciones que interconecte los sistemas de información de las Administraciones Públicas y permita el intercambio de información y servicios entre las mismas, así como la interconexión con las redes de las instituciones de la Unión Europea y de otros Estados Miembros, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del RD 4/2010, de 8 de enero, que establece que las Administraciones públicas utilizarán preferentemente la Red de comunicaciones de las Administraciones públicas españolas, RED SARA, para comunicarse entre sí, para lo cual conectarán a la misma, bien sus respectivas redes, bien sus nodos de interoperabilidad, la Diputación de Sevilla tiene conectada su Red Provincial TARSIS a la Red Interadministrativa de Andalucía, denominada RED NEREA, y a través del nodo de interconexión de ésta, a la RED SARA.*

La Red Provincial TARSIS actúa como nodo provincial de Sevilla de la RED NEREA, de forma que las entidades locales conectadas a la RED TARSIS acceden directamente a la RED NEREA, y a través de ésta a la RED SARA.

QUINTO.- *Que las Diputaciones, en virtud del artículo 36.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante LRBRL) tiene atribuida como competencia propia la prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.*

SEXTO.- *Que la cooperación interadministrativa por medio de convenios se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 10 de la LRBRL, según el cual las Administraciones Públicas sujetarán sus relaciones recíprocas a los principios de colaboración y cooperación, así como en el artículo 55 de la citada norma que establece que las Administraciones Públicas, de acuerdo con el principio de lealtad institucional que rige sus relaciones, deben prestar dentro de su ámbito la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones precisen para el eficaz cumplimiento de sus tareas, y el artículo 57, según el cual la cooperación interadministrativa se desarrollará, entre otros instrumentos, por medio de convenios administrativos.*

SÉPTIMO.- *Que la entidad local ha expresado su interés en interconectarse a través de la RED PROVINCIAL TARSIS, y suscribir el presente convenio a fin de regular el acceso y uso de las soluciones tecnológicas ofrecidas a través de la citada Red para el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas.*

Por todo lo expuesto, considerando el presente Convenio, como instrumento idóneo para regular las condiciones de la integración y el desarrollo de la Red Provincial de Comunicaciones de la

Diputación de Sevilla, RED TARSIS, ambas partes, de conformidad con las competencias que le atribuyen las leyes, en especial el artículo 36 de la LRBRL, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones de la integración de la entidad local en la Red Interadministrativa Provincial TARSIS de la Diputación Provincial de Sevilla.

A tal fin, la Diputación de Sevilla establece una conexión directa entre ésta y el Ayuntamiento / Entidad Local a través de la Red TARSIS, de forma continuada y segura. De este modo la entidad local queda conectada a través de la Red TARSIS con la RED NEREA y la RED SARA, garantizándose su conectividad con las demás Administraciones Públicas españolas y posibilitando a dicha entidad el uso del conjunto de soluciones tecnológicas para la implantación de la administración electrónica que desde la Diputación de Sevilla y las redes NEREA y SARA se ofrecen.

SEGUNDA.- Acceso y utilización de servicios.

La Diputación proporciona a su costa la integración de la entidad local a la Red Tarsis a través de un único punto de conexión ubicado en una sede de la entidad local, al cual podrán conectarse a su vez los demás centros del Ayuntamiento o de sus entes institucionales dependientes, corriendo de cargo del Ayuntamiento los costes que conlleven los enlaces al citado punto único de conexión, con sujeción a las especificaciones técnicas y de seguridad que se aplican en la Red TARSIS.

La Sociedad Provincial INPRO administra la conexión a través de la RED TARSIS y aplicará las políticas necesarias para el aseguramiento de la interoperabilidad y el nivel de seguridad correspondiente.

Una vez conectada a la RED TARSIS, la entidad local podrá solicitar a la Diputación el acceso a los servicios que se presten a través de ésta. En la sede electrónica de INPRO, <http://inpro.dipusevilla.es/>, se encuentra disponible, el catálogo de servicios accesibles desde la RED TARSIS.

TERCERA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

La Diputación asume las siguientes obligaciones:

a) Instalar, administrar y mantener a su costa una conexión a Red Tarsis de capacidad suficiente y de alta disponibilidad a través de un punto único de conexión ubicado en la sede que la entidad local determine y que mejor permita la conexión con su red local.

b) Gestionar, actualizar y mantener los dispositivos y servicios de la red provincial, formalizando, en su caso, los contratos que fueran precisos para alcanzar un satisfactorio funcionamiento de la Red, en términos de seguridad, calidad, disponibilidad de los servicios, integridad y confidencialidad de los datos intercambiados.

c) Poner a disposición de las entidades locales el acceso a la RED TARSIS e instalar, configurar y

mantener las aplicaciones a las que la entidad adherida tenga acceso en virtud a las soluciones tecnológicas disponibles desde dicha Red y de los servicios solicitados.

d) Resolver desde el Centro de Soporte de la Red, gestionado por la Sociedad INPRO, las consultas e incidencias derivadas del uso de la Red, proporcionar actualizaciones así como poner a disposición de los usuarios nuevas prestaciones o servicios. El Centro de Soporte será encargado además de la gestión de usuarios (altas, bajas modificaciones).

e) La Diputación de Sevilla observará en todo momento, en relación a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de los servicios y de los sistemas informáticos que alberguen o accedan a dichos datos, las disposiciones de la normativa de protección de datos de carácter personal, debiendo implantar y observar en todo momento las medidas de seguridad definidas por dicha normativa.

f) Asimismo la Diputación deberá cumplir y hacer cumplir el deber de secreto profesional y de confidencialidad establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Todo el personal que pueda tener acceso a documentación y datos, está sujeto al más estricto secreto profesional en relación a los mismos.

g) La Diputación debe facilitar a las entidades locales de su ámbito territorial la adhesión a este convenio para que puedan ser partícipes de todas o algunas de las soluciones tecnológicas que constituyen su objeto.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento/Entidad local.

a) Facilitar los espacios físicos necesarios para la instalación de los equipamientos y demás medios que requiera el desarrollo y funcionamiento del punto de conexión.

b) Permitir el acceso a las instalaciones de la entidad adherida al personal de la Diputación, de la sociedad provincial INPRO y, en su caso, de los operadores externos con los que se hubieran contratado, para la instalación, configuración y mantenimiento del punto de conexión. Asimismo debe permitir el uso de las acometidas y canalizaciones existentes en los edificios afectados, en los casos en que sea posible, así como autorizar la realización de nuevas canalizaciones y cualquier otra obra civil necesaria para proporcionar los servicios objeto del convenio.

c) Habilitar los mecanismos para ofrecer el soporte necesario para la integración de la red local con los sistemas o aplicaciones accesibles desde la RED TARSIS.

d) Velar por el buen uso del equipamiento instalado, haciendo en todo caso un uso correcto de los servicios y soluciones provistas, empleándolas exclusivamente para la finalidad para la que está autorizada, siendo necesaria autorización expresa de la Diputación de Sevilla, previo informe técnico de INPRO, para el acceso a servicios y soluciones no provistas por la propia Diputación a través de la Red Tarsis, u otras Administraciones Públicas a través de la red Sara y red Nerea.

e) Desplegar a su costa las infraestructuras de conexión que se requieran desde el punto único de conexión instalado por la Diputación, y las demás sedes municipales y con las sedes de sus organismos y entidades de derecho público dependientes entre sí, con sujeción a los requerimientos técnicos obligatorios establecidos por la Diputación de Sevilla para la configuración y despliegue de la Red TARSIS.

f) Solicitar el acceso a los servicios, de conformidad con los modelos y condiciones que establezca la

Diputación, previo informe de INPRO.

g) Comunicar al Centro de Soporte de la Red, la publicación de un servicio en la Red TARSIS, con el fin de mantener el catálogo de servicios correctamente actualizado.

h) Adoptar todas las medidas necesarias o requeridas por la Diputación para garantizar la seguridad de la Red y la protección de los datos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable.

i) La entidad local observará en todo momento, en relación a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de los servicios y de los sistemas informáticos que alberguen o accedan a dichos datos, las disposiciones de la normativa de protección de datos de carácter personal, debiendo implantar y observar en todo momento las medidas de seguridad definidas por dicha normativa.

j) Asimismo la entidad local deberá cumplir y hacer cumplir el deber de secreto profesional y de confidencialidad establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Todo el personal que pueda tener acceso a documentación y datos, está sujeto al más estricto secreto profesional en relación a los mismos.

QUINTA.- Derechos de la Entidad adherida.

a) Proporcionar acceso a la Red TARSIS a sus diferentes sedes o centros municipales siempre que estén interconectados entre sí en las condiciones que se establecen en el presente convenio.

b) Utilizar los servicios y soluciones técnicas ofrecidas por la Diputación de Sevilla, respetando las condiciones de acceso y uso particulares que se establezca para cada uno de los mismos.

c) Recibir información sobre la evolución tecnológica y de servicios que puedan ser accesibles a través de la Red TARSIS.

d) Participar en la Comisión de Seguimiento del convenio.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Se formará una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de la Diputación designados por la Dirección del Área de Régimen Interior y dos representantes del Ayuntamiento/Entidad designados por éste.

Corresponderán a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento del Convenio.

b) La resolución de cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación del convenio, reuniéndose al efecto a instancia de cualquiera de las partes.

c) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto responsables de cada servicio o aplicación.

d) Proponer a las partes firmantes cualquier modificación del convenio.

SÉPTIMA.- Modificaciones de las características del Punto de Conexión.

Previo informe de la sociedad INPRO, las características del enlace de la entidad local a través de la RED TARSIS podrán ser modificadas en cuanto a tipo de acceso, velocidad y caudal provistos por otras más avanzadas o eficientes, cuando como consecuencia del desarrollo de las tecnologías de la información y de la comunicación, se modifique la disponibilidad de cobertura de los servicios en la zona donde estén ubicados, o quede de manifiesto que su funcionamiento no resulte satisfactorio, estando dicha modificación siempre sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria de la Diputación de Sevilla.

En ningún caso, la Diputación de Sevilla ni la Sociedad Provincial INPRO estarán obligadas a asumir daños y perjuicios que deriven de la no disponibilidad o del uso inadecuado por parte de la entidad local de las soluciones tecnológicas accesibles desde la Red TARSIS.

OCTAVA.- Régimen económico.

Siendo la población de la entidad local inferior a 20.000 habitantes, según el último censo de población disponible, y en virtud de la competencia propia que el artículo 36.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones en la prestación de servicios de administración electrónica sobre estos municipios, la Diputación de Sevilla asume las obligaciones económicas que comporta el establecimiento de un punto único de conexión con la sede de la entidad local, en virtud del contrato adjudicado mediante resolución nº 5541/2017, de 27 de octubre, correspondiente al lote 1 tiene por objeto la configuración y despliegue de la Red Interadministrativa Provincial de Comunicaciones, RED TARSIS.

NOVENA.- Vigencia.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Asimismo, el presente Convenio podrá ser denunciado por mutuo acuerdo de las partes, o en caso de incumplimiento de las obligaciones generales y específicas por una de ellas. La vigencia del convenio terminará a los tres meses de realizada la denuncia.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que surjan durante su desarrollo y ejecución y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio,

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMA.- Publicidad.

La Diputación de Sevilla podrá hacer pública, en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de las entidades conectadas a la Red Provincial TARSIS.

De la misma forma, las entidades conectadas a la Red Tarsis podrán referenciar la utilización de la Red sin autorización previa por parte de la Diputación de Sevilla.

DUODÉCIMA.- Fin de la vigencia del Convenio anterior.

Por mutuo acuerdo de las partes, a partir de la entrada en vigor del presente convenio queda sin efecto el Convenio de Adhesión entre la Diputación Provincial de Sevilla y la entidad local para la Integración en la Red Provincial de Telecomunicaciones de la Diputación de Sevilla suscrito el

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
SEVILLA

EL ALCALDE - PRESIDENTE DE
DEL AYUNTAMIENTO DE ...

Fdo.: Fernando Rodríguez Villalobos.

Fdo.:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA
Fdo.: Fernando Fernández-Figueroa Guerrero. "

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma del presente convenio de colaboración y cuántos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Expedir Certificación del presente acuerdo y posterior remisión a la Excm. Diputación Provincia de Sevilla.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno proceder a la publicación del convenio a través del Tablón de Edictos Municipal, Tablón de Anuncios y Edictos de la Sede Electrónica Municipal (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>) y el Portal de Transparencia, con el contenido mínimo establecido en dicho precepto.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, Departamento de Desarrollo Tecnológico y Departamento de Administración Electrónica.

PUNTO DÉCIMO.- MOCIÓN DEL CD SOCIEDAD DE CAZADORES SAN EUSTAQUIO, EN APOYO A LA CAZA Y AL SILVESTRISMO EN ANDALUCÍA COMO ACTIVIDADES CON UNA FUERTE RAIGAMBRE SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICA.

A propuesta del Grupo Socialista, este punto del orden del día, tal y como se debatió en la Comisión Informativa, se presenta como Declaración Institucional del Pleno. La cual dice como sigue:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO A LA CAZA Y AL SILVESTRISMO EN ANDALUCÍA COMO ACTIVIDADES CON UNA FUERTE RAIGAMBRE SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICA

La caza es mucho más que un deporte o una simple afición que se desarrolla al aire libre, es una actividad que en nuestra región practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales y que contribuye de manera efectiva a la conservación de la biodiversidad, al desarrollo económico del mundo rural y a su vertebración social.

Según el primer informe Impacto Económico y Social de la Caza en España, elaborado por Deloitte para la Fundación Artemisan, el gasto traccionado (efecto económico directo, indirecto e inducido) de la actividad cinegética en España es de más 6.475 millones de euros al año y crea 187.000 puestos de trabajo. Asimismo, el gasto directo de la actividad cinegética supera los 5.470 millones de euros, de tal forma que la caza representa el 0,3% del PIB. Esto equivale al 13% del sector agrícola, ganadero y pesquero, al 4% del sector de la construcción o al 9% del sector financiero.

En cuanto a la contribución a las arcas públicas, este informe descubre que la caza aporta 614 millones de euros a las arcas públicas, de los cuales el 33% son aportados directamente en concepto de tasas e impuestos para cazadores. De igual forma, el citado informe concluye que los cazadores invierten en torno a 300 millones de euros en actuaciones de conservación de la naturaleza, además de más de 230 millones destinados a repoblaciones y otras inversiones de conservación medioambiental, y 54 millones al mantenimiento de accesos, pantanos, podas, mejoras del monte y cortafuegos, entre otros.

En Andalucía y según los últimos datos aportados por la Consejería de Medio Ambiente, el terreno cinegético alcanza algo más de 7 millones de hectáreas. Esto significa que el 81 % de la superficie de nuestra Comunidad Autónoma está destinada, entre otros aprovechamientos, a la caza. La Consejería de Medio Ambiente estima que la caza en Andalucía genera unos recursos económicos anuales que superan los 3.000 millones de euros y unos 45.000 empleos; y, según la última publicación del estudio denominado Valoración Económica Integral de los Sistemas Forestales de Andalucía, la caza era el segundo recurso natural en los ecosistemas andaluces por debajo mínimamente de la industria del corcho.

Junto a la importancia económica, la caza se configura como una herramienta vital para la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas favoreciendo el control poblacional de especies que provocan daños a la masa forestal y la agricultura o ejerciendo vigilancia directa ante la propagación de enfermedades como la Gripe Aviar, la Mixomatosis de la liebre, la Sarna Sarcóptica o la Peste Porcina Africana.

Lejos de terminar cuando finalizan los períodos hábiles, la caza es sólo una parte de las labores de gestión que los cazadores desarrollan durante todo el año en los montes y ecosistemas que configuran sus

aprovechamientos. Esta premisa básica para todo cazador se materializa con la participación del colectivo cinegético andaluz en programas de conservación como el Life Iberlince, el Life Lobo o en el Proyecto Agrohábitat, impulsado para recuperar la Perdiz Roja y las aves esteparias buscando una mayor conciliación entre agricultura y conservación. Sin embargo, el factor determinante de la caza es el carácter social de una actividad que se transmite como cultura y tradición propia de las zonas más rurales de Andalucía y que en nuestra comunidad practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales que encuentran en este modo de vida un nexo de unión. No en vano, la caza es, para multitud de aficionados, el motivo para volver a su entorno rural o pueblo de origen.

Alejada de los prejuicios y la visión elitista, la actividad cinegética genera un movimiento asociativo cuyo principal representante es la Federación Andaluza de Caza, organismo que cuenta con 100.000 cazadores asociados en casi 1.400 sociedades o clubes de caza ubicados en la práctica totalidad de los municipios andaluces y que titularizan los montes públicos y/o privados de su entorno en los que, además de practicar la caza, llevan a cabo las labores de gestión y conservación mencionadas.

Los datos anteriores muestran que la caza en Andalucía es una actividad fuertemente arraigada que contribuye de manera efectiva a la conservación del medio natural y al desarrollo económico del mundo rural andaluz, en especial, de las comarcas más deprimidas, constituyendo, de esta forma, un elemento esencial de vertebración social y para la conservación del medio ambiente andaluz.

A pesar de esta relevancia social, medioambiental y económica, la caza está siendo objeto de numerosos ataques y críticas destructivas por parte de asociaciones ecologistas, animalistas y determinados colectivos que persiguen la prohibición de esta actividad, circunstancia que acarrearía graves perjuicios económicos y sociales.

Por su parte, el silvestrismo es una práctica tradicional en Andalucía (son más de 15.000 sus practicantes) mediante la que se capturan con vida, y sin daño alguno, ejemplares de las especies jilguero, pardillo y verderón para, posteriormente, adiestrarlos en el canto. Es una práctica totalmente inocua para el medio ambiente y no tiene ningún perjuicio para el entorno natural. A día de hoy no hay ni un solo estudio que asegure que el silvestrismo pueda ser perjudicial para la conservación de las citadas especies y que, por tanto, justifique su prohibición.

Sin embargo, actualmente se pone en duda la legalidad de esta la práctica del silvestrismo por parte de la Unión Europea, resultando muy necesario que por la Junta de Andalucía y el Gobierno de España se trabaje coordinadamente para impedir su prohibición ya que existen argumentos técnicos y legales más que suficientes para impedirlo.

Por lo anterior, el Parlamento Andaluz, en sesión ordinaria celebrada el pasado 4 de diciembre de 2013, aprobó una Proposición no de Ley en apoyo de esta modalidad y en solicitud de que el Consejo de Gobierno andaluz instara al Gobierno Central a que articule los mecanismos legales necesarios para permitir la continuidad de la práctica de esta modalidad en nuestra Comunidad Autónoma. Así mismo, la Comisión de Medio Ambiente, Agua y Ordenación del Territorio de las Cortes Valencianas, en la reunión del 3 de junio de 2014, aprobó una Proposición no de Ley para mantener la práctica del Silvestrismo, resolución que se elevó al gobierno de España para que a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, encuentre la vía legal en el marco de la Unión Europea, que permita mantener la práctica del Silvestrismo en la Comunidad Valenciana.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se solicita que por este Pleno al que me dirijo se apruebe una moción/declaración consistente en el dictado de una declaración institucional con el contenido siguiente:

1º.- La caza es una actividad con una fuerte raigambre social, cultural y económica en Andalucía que merece y debe ser apoyada, protegida y fomentada por los poderes públicos andaluces debido a su

contribución a la conservación de la biodiversidad y al desarrollo socioeconómico del mundo rural andaluz.

2º.- *El silvestrismo es una práctica con una fuerte raigambre social y cultural en muchos puntos de España en general y en la Comunidad Andaluza en particular, que merece y debe ser apoyada y fomentada por los poderes públicos municipales, autonómicos y nacionales, quienes tienen el deber de impedir su prohibición mediante la puesta en marcha de los mecanismos legales, técnicos y científicos necesarios.*

3º.- *Esta Corporación Municipal se compromete a apoyar la Caza y el Silvestrismo, así como a instar a los gobiernos Autonómico y Estatal a apoyar ambas actividades como motores de desarrollo socioeconómico del mundo rural y herramientas de conservación medioambiental. "*

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los diecisiete miembros de derecho que componen la Corporación, esto es, Grupos Municipales: Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1) e Izquierda Unida (1), aprueban la Declaración Institucional anteriormente transcrita.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE REFUERZO Y PUESTA EN VALOR DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente Moción relativa a refuerzo y puesta en valor de las medidas contempladas en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

A propuesta del Grupo Socialista se propone una **ENMIENDA MODIFICATIVA** en la parte expositiva en su párrafo tercero, donde dice:

"La mencionada Ley Integral y la Ley 13/2007 de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, son los dos instrumentos legales con los que nos hemos dotado para luchar contra la violencia machista que atenaza la libertad y la seguridad de las mujeres."

Debe decir:

"La mencionada Ley Integral y la Ley 13/2007 de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, son los dos instrumentos legales con los que nos hemos dotado para luchar contra la violencia machista que atenaza la libertad y la seguridad de las mujeres y hombres."

Sometida a votación la **ENMIENDA MODIFICATIVA**, ésta es aprobada por once votos a favor de los Grupos: Socialista (7), Alternativa por Sanlúcar (2), Popular (1) e Izquierda Unida (1) y cinco abstenciones del Grupo Independiente Sanluqueño (5).

Sometida a votación la Moción con la **ENMIENDA MODIFICATIVA**, ésta es aprobada por once votos a favor de los Grupos: Socialista (7), Alternativa por Sanlúcar (2), Popular (1) e Izquierda Unida (1) y cinco abstenciones del Grupo Independiente Sanluqueño (5).

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE REFUERZO Y PUESTA EN VALOR DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO ENMENDADA POR EL GRUPO SOCIALISTA.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación por el Pleno del Congreso de los Diputados de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género supuso un revulsivo, en todos sus aspectos, para las políticas de la violencia contra y sobre las mujeres por el hecho de serlo, consolidándose, a su entrada en vigor, como modelo internacional.

De hecho, España recibió en Ginebra una de las menciones de honor del Premio de Políticas de Futuro (Future Policy Award 2014) que ONU Mujeres, World Future Council y la Unión Interparlamentaria conceden a las mejores leyes y políticas del mundo que persigan poner fin a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas, una violencia que califican como una de las formas más generalizadas de abuso contra los derechos humanos.

La mencionada Ley Integral y la Ley 13/2007 de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, son los dos instrumentos legales con los que nos hemos dotado para luchar contra la violencia machista que atenaza la libertad y la seguridad de las mujeres y hombres.

El 15 de noviembre de 2016, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de Ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias (FAMP), que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia contra las mujeres como una verdadera política de Estado. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó, sin ningún voto en contra, el Informe de la Subcomisión para el Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de Violencia de Género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la Elaboración de Estrategias contra la Violencia de Género.

Los informes de Congreso y Senado contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y para mejorar en la respuesta que, desde las instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

Contamos, por tanto, con un gran acuerdo político y social, que recoge el compromiso de la sociedad en la lucha contra la violencia de género, que ha dejado de ser un asunto privado para convertirse en una cuestión de Estado. Un pacto necesario ante los datos escalofriantes sobre la violencia que soportan las mujeres por el hecho de serlo y de la que también se ven afectados sus hijos e hijas.

Una de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género plantea la necesidad de adoptar las modificaciones legales oportunas para que la Administración local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas.

En este sentido, se plantea que estas cuestiones deben formar parte del catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios en el artículo 25.2 O) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por tanto, era imprescindible la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para permitir el desarrollo de políticas contra la violencia de género. Esta reforma fue llevada a cabo por el Real Decreto-ley

9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

No obstante, la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género ya incluye en el artículo 41 entre las competencias de los municipios en relación con las mujeres que sufren o han sufrido violencia de género:

- a) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la atención e información a las mujeres.
- b) Crear las unidades de información y atención a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia de género.
 - Derivar a los servicios especializados todos los casos de violencia de género de los que tenga conocimiento y no puedan ser atendidos por la entidad local.

Y para municipios de menos de 20.000 habitantes, como el nuestro, dichos centros denominados Puntos de Igualdad Municipal (P.I.M.), cuentan con el apoyo de la Diputación Provincial de Sevilla, cuya financiación y estabilidad se encuentran contempladas en el Plan de Cohesión e Igualdad Social 2016-2019, suscrito por dicha Administración. Por no mencionar el compromiso del Estado con el cumplimiento de esta obligación legal, concretamente, con nuestro municipio de Sanlúcar la Mayor, a quien mediante la Resolución de transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Entidades Locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, para el ejercicio 2018, le ha correspondido fondos por importe de 3.133.94€.

Según la última macroencuesta sobre la violencia de género realizada por el Ministerio de Sanidad e Igualdad:

- El 12,5% de las mujeres mayores de 16 años ha sufrido violencia de género alguna vez en su vida, lo que en términos absolutos suponen 2,5 millones de mujeres en España.
- El 2,7% de las mujeres mayores de 16 años ha sufrido violencia en el último año.
- El 64% de los hijos e hijas de las víctimas presenciaron episodios de violencia.
- Pero solamente el 28,6% presentó denuncia.

A pesar de estos datos demoledores que explican por sí solos la necesidad de políticas específicas, también hay otros que van indicando los cambios que se están produciendo, entre ellos:

- El 77,6% ha conseguido salir de la violencia de género
- El 45% ha acudido a algún servicio de ayuda médica, social o legal.

Sin embargo, a pesar de la utilidad y del reconocimiento internacional recibido por la ley integral, del importante proceso de toma de conciencia social que se ha producido en nuestro país sobre la gravedad de la violencia contra las mujeres y el gran obstáculo que esta lacra supone para la convivencia democrática, a pesar de todo ello, hoy, algunas fuerzas políticas plantean una demolición de toda la estructura de prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género y para ello cuentan con la complicidad de partidos políticos dispuestos a laminar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; como si 976 mujeres asesinadas desde que tenemos datos y una media de 150.000 denuncias anuales por maltrato no fueran razones suficientes para rechazar y aislar a quienes sin tapujos hacen del machismo su bandera política.

El compromiso de las fuerzas políticas con la democracia y el Estado de Derecho exige un compromiso con la vida y con la libertad de las mujeres, un compromiso firme en pro de una política sostenida para erradicar la violencia de género. No podemos, no debemos poner en peligro el presente y futuro de las mujeres y de sus hijos e hijas.

Así lo exige la sociedad, y en particular, las organizaciones de mujeres que saben que en esta materia sólo se consiguen avances si hay un compromiso de todas las fuerzas políticas y sociales para colocar en la agenda política la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género, mantener esta lucha como prioridad política y democrática, aislar a los violentos y a quienes les dan cobertura política, y exigir que se refuerce el sistema de protección para las mujeres víctimas y se desarrollen todos los recursos y medidas que se contemplan en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor propone la siguiente MOCIÓN a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO *Reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en Pacto de Estado en materia de Violencia de Género de Congreso y Senado, con el objetivo de combatir el terrorismo machista, el problema más grave que sufre actualmente la sociedad española y andaluza, que tiene su caldo de cultivo en una cultura y educación profundamente antidemocrática y que parte de la idea de la superioridad del hombre sobre la mujer.*

SEGUNDO *Manifestar su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, su compromiso con las víctimas y declarar tolerancia cero con los maltratadores.*

TERCERO *Expresar su rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la eliminación o minoración de las medidas de protección de las mujeres frente a la violencia machista, así como el drama social y las consecuencias que tiene para las víctimas.*

CUARTO *En este sentido, rechazar la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones que plantean la supresión o reducción de las medidas de protección de las mujeres, dando así cobertura a políticas irresponsables que conllevan un altísimo riesgo de agravar el problema.*

QUINTO *En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta lacra, se compromete a impulsar la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 13/2007 de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, en coordinación con todos los poderes públicos."*

El Sr. Representante del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Antonio Jesús Naranjo Pérez, se ausenta en este punto del orden del día, durante el debate antes de producirse la votación, y por tanto a efectos de la votación se considera que se abstiene el Sr. Naranjo Pérez; de conformidad con lo preceptuado en el artículo 100.1 del ROF.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LOS PLANES DE EMPLEO.

Vista la siguiente Moción presentada por parte del Grupo Municipal Socialista, cuyo contenido literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Socialista de la Junta de Andalucía puso en marcha, sin ayuda del Gobierno de España, tres Planes de Empleo gestionados por los Ayuntamientos, que suman un total de 786 millones de euros.

El primero de ellos, en 2014, por un importe total de 254 millones de euros, 174 millones de euros para Jóvenes desempleados y desempleadas menores de 30 años, mediante el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril; y 80 millones de euros para personas desempleadas de más de 30 años, mediante el Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio.

El segundo Plan de Empleo, en 2016, contó con una dotación de 250 millones mediante la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, donde se destinaban 150 millones de euros para jóvenes desempleados y desempleadas de menos de 30 años, y 100 millones de euros para demandantes de empleo de más de 30 años.

El tercero, se puso en marcha el pasado año, con un importe total de más de 282 millones de euros, mediante la Orden de 20 de julio de 2018. En él se han asignado 102 millones de euros para personas de menos de 30 años; más de 61 millones de euros para los y las de más de 30 años, 47 millones de euros para los de más de 45 años, y una complementaria de 58 millones de euros donde se prioriza la contratación de los y las mayores de 55 años. Además, en esta nueva convocatoria se destina una dotación de 14 millones de euros para personal técnico de inserción y orientación.

Todas estas Iniciativas de Cooperación con la Administración Local tienen por objeto promover la creación de empleo en el ámbito local andaluz y han tenido, según los informes emitidos tanto por la Dirección General de Fondos Europeos como por los organismos europeos de control, un efecto contrastado.

El tercero de estos planes, puesto en marcha conforme a lo previsto en la Orden regulatoria de 20 de julio de 2018, en el que han presentado solicitudes 778 ayuntamientos andaluces, ha sido resuelto en la mayoría de las provincias por las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, de tal manera que ya se pueden presentar las ofertas para las contrataciones en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.

Por otro lado, con fecha 27 de diciembre de 2018 se publicó en el BOE el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019 en 900 euros/mes, sin que en ningún caso pueda considerarse una cuantía anual inferior a 12.600 euros.

Frente a ello, en los Planes de Empleo el importe correspondiente a los grupos 4 a 10 de cotización es de 1.300 euros al mes. Este importe se compone de 874,25 euros de base salarial más 425,75 euros correspondientes a la cotización a la seguridad social. Esta cuantía, por tanto, no alcanza el salario mínimo interprofesional aprobado para 2019.

Por todo lo anterior, creemos que se debe asegurar la ejecución de los planes de empleo, valoramos muy positivamente la subida del salario mínimo a 900 euros y que éste tenga repercusión en estos programas de la Junta de Andalucía incrementando las cuantías establecidas en la Orden de 20 de julio de 2018, en aplicación del Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, sin que ello conlleve una reducción del número de contratos, de su duración ni de las jornadas de trabajo,

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al Parlamento de Andalucía y al Gobierno de la Junta de Andalucía a que establezcan los mecanismos necesarios para poner, a disposición de los Ayuntamientos, los recursos necesarios, de modo que les permita hacer frente al incremento económico de las cuantías establecidas en la Orden de 20 de julio de 2018, Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019.

2. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que, de manera inmediata, rápida y uniforme lleve a cabo todos los procedimientos necesarios para aprobar un incremento de la subvención concedida a nuestra

Entidad por importe de **36.660,25 €**, siendo dicho importe el coste, que tras la publicación del Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, supondría la contratación de los Grupos 4-10 aprobados por Resolución.

3. Dar traslado de los presentes acuerdos al Parlamento de Andalucía, al Gobierno de la Junta de Andalucía, así como a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.”

Por parte del Grupo Municipal Independiente Sanluqueño presenta la siguiente **ENMIENDA MODIFICATIVA** a la Moción:

- *"Incluir en su texto que se respeten los derechos laborales de todos los empleados municipales, y que no se discrimine por ningún motivo a nadie, aplicándole el Convenio Colectivo vigente, ello en virtud del artículo 14 de la Constitución Española."*

Por parte del Sr. Alcalde, manifiesta que el Grupo Socialista, como Grupo proponente de la Moción no acepta la **ENMIENDA** planteada por el Grupo GIS, al considerar que se está aplicando el artículo 2 del Convenio Colectivo.

Por lo anterior el Pleno de la Corporación por doce votos a favor de los Grupos: Socialista (7), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1) e Izquierda Unida (1) y cinco abstenciones del Grupo Independiente Sanluqueño (5), aprueban la Moción anteriormente transcrita, adoptando los siguientes acuerdos:

1. Instar al Parlamento de Andalucía y al Gobierno de la Junta de Andalucía a que establezcan los mecanismos necesarios para poner, a disposición de los Ayuntamientos, los recursos necesarios, de modo que les permita hacer frente al incremento económico de las cuantías establecidas en la Orden de 20 de julio de 2018, Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019.

2. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que, de manera inmediata, rápida y uniforme lleve a cabo todos los procedimientos necesarios para aprobar un incremento de la subvención concedida a nuestra Entidad por importe de **36.660,25 €**, siendo dicho importe el coste, que tras la publicación del Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, supondría la contratación de los Grupos 4-10 aprobados por Resolución.

3. Dar traslado de los presentes acuerdos al Parlamento de Andalucía, al Gobierno de la Junta de Andalucía, así como a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU LV-CA PARA LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS EN APOYO DEL COMERCIO, EMPRENDEDORES Y FAMILIAS.

Con fecha **20 de Marzo de 2019, R.E. 2010**, el Grupo Municipal Izquierda Unida presenta la siguiente Moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis de 2008 y la posterior política de recortes y austeridad económica han traído una “crisis permanente” que han creado nuevos desequilibrios sociales y la aparición de nuevos tipos de pobreza.

La senda del “austericidio” que señalaba el FMI, seguida en España por los gobiernos de Zapatero a partir de 2010 y de Rajoy (2011-2018) nos han alejado del Estado del Bienestar, una idea de país y de sociedad consagrada en la Constitución Española.

No se puede presumir de constitucionalista, exigir el cumplimiento en artículos para casos excepcionales (como en 135 o el 155) y olvidar durante toda esta **década negra** artículos del día a día de los españoles, artículos tan importantes como el **artículo 14, CE.** o de la igualdad y no discriminación, el artículo 35 del derecho al trabajo con una remuneración suficiente para cubrir las necesidades de la familia, o el **artículo 47** del derecho a una vivienda digna, impidiendo la especulación para que no se disparen los precios en compra y alquiler. Etc. Etc. Etc.

Frente a esta deriva de regreso al **capitalismo salvaje** que sólo ha traído sufrimiento y desigualdad, tenemos aquí al lado **el ejemplo de Portugal.** Su famoso milagro económico, subiendo pensiones, con más funcionarios, creando empleo, mejorando el consumo y las protecciones sociales, han sido posibles haciendo todo lo contrario que España. Es decir, **siguiendo las recetas del Estado del Bienestar:** invirtiendo, creyendo y apostando por lo público, lo de todos y apoyando el comercio.

Volviendo a España vemos que cada vez son más las personas y con nuevos perfiles las que están llegando a situaciones de vulnerabilidad y exclusión social y laboral, como ocurre por ejemplo con el colectivo de **“personas desempleadas mayores de 45 años”, “parados de larga duración, personas con discapacidad, mujeres vulnerables, hogares monoparentales** (ya sea hombre o mujer, la dificultad para mantener ese hogar es muchas veces extrema, y lo hemos podido comprobar así en estos años atendiendo a vecinos en esta situación.

Es lamentable ver como en la actualidad personas de nuestro pueblo, trabajando e incluso con varios empleos, no perciben lo suficiente para garantizar una vida digna a sus hijos. Aquí no vemos a estos falsos constitucionalistas (liberales o de extrema derecha) manifestarse por el cumplimiento del artículo 35 de la Constitución del derecho al trabajo y a un salario suficiente.

Ante esta realidad desoladora, es evidente la necesidad de crear un **Plan de Apoyo y Financiación del Comercio,** las PYMEs y los emprendedores, y también de apoyo a las familias.

Dentro de este plan entendemos como muy útil inclusión de un programa de microcréditos. **Los microcréditos, son pequeños préstamos que se conceden a las personas con un reducido nivel de recursos económicos,** es decir, a aquellas que carecen de las garantías suficientes para acceder al sistema bancario tradicional, pero que tienen capacidad emprendedora.

Desde Izquierda Unida creemos que ese potencial no se puede quedar sin apoyo y que debemos darles el impulso suficiente para que puedan crear nuevo empleo estable y atraer riqueza a nuestro pueblo.

Los microcréditos son operaciones de préstamo de pequeña cantidad dirigidas a financiar proyectos de autoempleo promovidos para personas que sufren exclusión financiera, tuvieron su origen **en los años 60** de la mano de Muhammad Yunus, a través de la Fundación del banco Grameen 1976 en Bangladesh, conocido como el **“banquero de los pobres”** y galardonado con el **Premio Nobel de la Paz** en el año 2006, denominándose **microcréditos sociales.** Su utilización inicialmente estuvo vinculada a los países en vías de desarrollo y la **lucha contra la pobreza.**

En los países más desarrollados facilitan a los colectivos en riesgo de exclusión el acceso al mercado laboral mediante la fórmula de cuenta propia o autoempleo simplemente a través de garantías personales o el apoyo al proyecto, sin necesidad de aval.

La concesión de este tipo de financiación está basada en la confianza, tanto en la propia persona y en su capacidad emprendedora, como en la viabilidad económica del proyecto empresarial. Estos préstamos **no requieren aval, ni garantía alguna.**

En cuanto a la ejecución de este programa, proponemos que sean las **Áreas de GOBERNACION, EMPLEO, IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y COMUNICACIÓN** junto con el Área de **COMERCIO** quienes se ocupen de velar por la viabilidad de los proyectos que opten a esos microcréditos.

La Comisión Europea ha señalado la importancia del papel de los microcréditos al considerar que se han convertido en una herramienta válida para luchar contra la pobreza en Europa y sacar del sistema de prestaciones sociales a las personas en paro mediante la promoción del autoempleo.

La regulación de los microcréditos en España se inscriben en el artículo 28 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, como "dotaciones presupuestarias destinadas a la mejora de las condiciones de vida de colectivos vulnerables y a la ejecución de proyectos de desarrollo social básico".

En España, los primeros microcréditos se empezaron a conceder en el año 2001 por la Caixa de Catalunya, desde entonces han contribuido eficazmente a la creación de nuevos puestos de trabajo encontrando en el autoempleo una vía para mejorar sus condiciones de vida.

*Los recientes movimientos de fusiones y absorciones de entidades financieras han dejado sin efecto, algunos de los programas de microcréditos existentes. Por ello **entendemos urgente y necesario reforzar el apoyo a los comerciantes, pyme y emprendedores de cara a mejorar su estabilidad y competitividad** en un contexto en el que las grandes plataformas hacen más difícil cada día la supervivencia de las pequeñas empresas y comercios locales.*

*La administración pública, en 2008, en colaboración con el **Fondo de Inversiones Europeo**, puso en marcha un programa de microcréditos, para mujeres Emprendedoras y Empresarias, promovido por el Ministerio de Igualdad de Industria Turismo y Comercio, dirigido a aquellas mujeres que inician una nueva actividad empresarial.*

Desde principios del siglo XXI muchos ayuntamientos a lo largo de España han creado o participado en programas de microcréditos con efectos muy positivos reconocidos por todos las principales fuerzas políticas. Por lo tanto se trata de una propuesta con trayectoria y probada eficacia.

Por otra parte, los bancos han abandonado la apuesta por el tejido productivo y se han volcado en el especulativo, adquiriendo el dinero al 1,50 % y poniéndolo al servicio de las PYMES del 7 % al 9 % con unas condiciones leoninas para dicho sector.

*Desde Izquierda Unida entendemos que es profundamente **injusto y peligroso** el ejemplo que supone que la situación provocada por la especulación de los bancos, que han tenido que ser salvados de la quiebra desde lo público, desde el dinero de las familias españolas y por supuesto también sanluqueñas, con más de 70.000 millones de euros, (lo que ha costado a cada español, 1.300 € salvar a la banca). Y sin embargo no se ha puesto la banca al servicio de las PYMES y de los autónomos, que son los que conforman el tejido productivo en nuestro país, que genera el 80 % del empleo, y además estrangulen a las familias con unas condiciones crediticias abusivas.*

De ahí la importancia de aportación de nuestro pequeño granito de arena con esta línea de microcréditos, que irá destinado principalmente a los autónomos, a las PYMES, para realizar pequeñas obras necesarias en sus instalaciones, sustitución de mobiliario o adquisición de productos para su negocio.

También proponemos que esta partida esté abierta a las donaciones, tanto personales como colectivas o de empresas, que quieran colaborar de manera altruista y solidaria, con lo que va a significar una ayuda directa al tejido productivo, a los que tiran del carro de la economía de nuestro pueblo.

*Por todo ello y siendo conscientes que **es muy conveniente el consenso de todos los grupos** y que este compromiso por la economía y el empleo se proyecte hacia el próximo mandato, proponemos los siguientes:*

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al gobierno municipal a la creación urgente de un Plan de Apoyo y Financiación del Comercio, las PYMES y los emprendedores, frente a la cada vez mayor amenaza que suponen las grandes

plataformas para el comercio y la economía local.

SEGUNDO.- Dicho plan constará al menos de una **línea de Microcréditos dirigidos a autónomos, PYMEs y emprendedores**, cuya dotación económica será de **1.000.000 euros anual** para el ejercicio 2019.

TERCERO.- Sus beneficiarios serán especialmente personas de colectivos especialmente vulnerables, como:

- **Personas desempleadas mayores de 45 años preferentemente,**
- **Parados de larga duración,**
- **Jóvenes que emprendan una nueva actividad,**
- **Mujeres vulnerables,**
- **Hogares monoparentales,**
- **Personas con discapacidad o pacientes de enfermedades raras o crónicas,**

Con el objetivo de facilitar su incorporación al mundo del trabajo o el mantenimiento de las actividades comerciales en nuestro pueblo.

CUARTO.- Complementariamente al apoyo a las empresas y comercios locales, instamos al gobierno municipal a crear una **SEGUNDA LÍNEA de Microcréditos para el APOYO A FAMILIAS** en riesgo de exclusión o que atravesasen una circunstancia social compleja, destinados a atender necesidades urgentes y básicas, relativas a la salud, la habitabilidad de la vivienda familiar, el apoyo y formación educativa y otras necesidades relativas al ejercicio efectivo derechos recogidos en la Constitución Española. Dicha línea será dotada de una financiación de 1.000.000 de euros para 2019.

QUINTO.- Las condiciones que se proponen al gobierno para estos programas de ayuda son:

-Importe máximo: 1500 euros.

-Interés: Sin intereses de ningún tipo.

-Plazo de devolución por defecto: 1 año.

SEXTO.- Que se tenga previsto y se incorpore al Presupuesto Municipal la dotación necesaria para la realización del presente Plan tanto en su línea de apoyo al comercio, PYMEs y emprendedores, como en la de APOYO A LAS FAMILIAS.”

Con fecha **3 de Abril de 2019, R.E. nº 2365**, el Grupo Municipal Izquierda Unida presenta la siguiente Moción enmendando a la anterior; cuyo contenido literal es el siguiente:

"MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS EN APOYO DEL COMERCIO, EMPRENDEDORES Y FAMILIAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vemos que cada vez son más las personas y con nuevos perfiles las que están llegando a situaciones de vulnerabilidad y exclusión social y laboral, como ocurre por ejemplo con el colectivo de "personas desempleadas mayores de 45 años", "parados de larga duración, personas con discapacidad, mujeres vulnerables, hogares monoparentales (ya sea hombre o mujer, la dificultad para mantener ese hogar es muchas veces extrema, y lo hemos podido comprobar así en estos años atendiendo a vecinos en esta situación.

Es lamentable ver como en la actualidad personas de nuestro pueblo, trabajando e incluso con

varios empleos, no perciben lo suficiente para garantizar una vida digna a sus hijos. Aquí no vemos a estos falsos constitucionalistas (liberales o de extrema derecha) manifestarse por el cumplimiento del artículo 35 de la Constitución del derecho al trabajo y a un salario suficiente.

Ante esta realidad desoladora, es evidente la necesidad de crear un Plan de Apoyo y Financiación del Comercio, las PYMEs y los emprendedores, y también de apoyo a las familias.

Dentro de este plan entendemos como muy útil inclusión de un programa de microcréditos. Los microcréditos, son pequeños préstamos que se conceden a las personas con un reducido nivel de recursos económicos, es decir, a aquellas que carecen de las garantías suficientes para acceder al sistema bancario tradicional, pero que tienen capacidad emprendedora.

Desde Izquierda Unida creemos que ese potencial no se puede quedar sin apoyo y que debemos darles el impulso suficiente para que puedan crear nuevo empleo estable y atraer riqueza a nuestro pueblo.

Los microcréditos son operaciones de préstamo de pequeña cantidad dirigidas a financiar proyectos de autoempleo promovidos para personas que sufren exclusión financiera, tuvieron su origen en los años 60 de la mano de Muhammad Yunus, a través de la Fundación del banco Grameen 1976 en Bangladesh, conocido como el "banquero de los pobres" y galardonado con el Premio Nobel de la Paz en el año 2006, denominándose microcréditos sociales. Su utilización inicialmente estuvo vinculada a los países en vías de desarrollo y la lucha contra la pobreza.

En los países más desarrollados facilitan a los colectivos en riesgo de exclusión el acceso al mercado laboral mediante la fórmula de cuenta propia o autoempleo simplemente a través de garantías personales o el apoyo al proyecto, sin necesidad de aval.

La concesión de este tipo de financiación está basada en la confianza, tanto en la propia persona y en su capacidad emprendedora, como en la viabilidad económica del proyecto empresarial. Estos préstamos no requieren aval, ni garantía alguna.

En cuanto a la ejecución de este programa, proponemos que sean las Áreas de GOBERNACION, EMPLEO, IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y COMUNICACIÓN junto con el Área de COMERCIO quienes se ocupen de velar por la viabilidad de los proyectos que opten a esos microcréditos.

La Comisión Europea ha señalado la importancia del papel de los microcréditos al considerar que se han convertido en una herramienta válida para luchar contra la pobreza en Europa y sacar del sistema de prestaciones sociales a las personas en paro mediante la promoción del autoempleo.

La regulación de los microcréditos en España se inscriben en el artículo 28 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, como "dotaciones presupuestarias destinadas a la mejora de las condiciones de vida de colectivos vulnerables y a la ejecución de proyectos de desarrollo social básico".

En España, los primeros microcréditos se empezaron a conceder en el año 2001 por la Caixa de Catalunya, desde entonces han contribuido eficazmente a la creación de nuevos puestos de trabajo encontrando en el autoempleo una vía para mejorar sus condiciones de vida.

Los recientes movimientos de fusiones y absorciones de entidades financieras han dejado sin efecto, algunos de los programas de microcréditos existentes. Por ello entendemos urgente y necesario reforzar el apoyo a los comerciantes, pyme y emprendedores de cara a mejorar su estabilidad y competitividad en un contexto en el que las grandes plataformas hacen más difícil cada día la supervivencia de las pequeñas empresas y comercios locales.

La administración pública, en 2008, en colaboración con el Fondo de Inversiones Europeo, puso en marcha un programa de microcréditos, para mujeres Emprendedoras y Empresarias, promovido por el Ministerio de Igualdad de Industria Turismo y Comercio, dirigido a aquellas mujeres que inician una nueva actividad empresarial.

Desde principios del siglo XXI muchos ayuntamientos a lo largo de España han creado o participado en programas de microcréditos con efectos muy positivos reconocidos por todas las principales fuerzas políticas. Por lo tanto se trata de una propuesta con trayectoria y probada eficacia.

Por otra parte, los bancos han abandonado la apuesta por el tejido productivo y se han volcado en el especulativo, adquiriendo el dinero al 1,50 % y poniéndolo al servicio de las PYMES del 7 % al 9 % con unas condiciones leoninas para dicho sector.

Desde Izquierda Unida entendemos que es profundamente injusto y peligroso el ejemplo que supone que la situación provocada por la especulación de los bancos, que han tenido que ser salvados de la quiebra desde lo público, desde el dinero de las familias españolas y por supuesto también sanluqueñas, con más de 70.000 millones de euros, (lo que ha costado a cada español, 1.300 € salvar a la banca). Y sin embargo no se ha puesto la banca al servicio de las PYMES y de los autónomos, que son los que conforman el tejido productivo en nuestro país, que genera el 80 % del empleo, y además estrangulen a las familias con unas condiciones crediticias abusivas.

De ahí la importancia de aportación de nuestro pequeño granito de arena con esta línea de microcréditos, que irá destinado principalmente a los autónomos, a las PYMES, para realizar pequeñas obras necesarias en sus instalaciones, sustitución de mobiliario o adquisición de productos para su negocio.

También proponemos que esta partida esté abierta a las donaciones, tanto personales como colectivas o de empresas, que quieran colaborar de manera altruista y solidaria, con lo que va a significar una ayuda directa al tejido productivo, a los que tiran del carro de la economía de nuestro pueblo.

Por todo ello y siendo conscientes que es muy conveniente el consenso de todos los grupos y que este compromiso por la economía y el empleo se proyecte hacia el próximo mandato, proponemos los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al gobierno municipal al inicio de un expediente para crear un urgente de un Plan de Apoyo y Financiación del Comercio, las PYMES y los emprendedores, frente a la cada vez mayor amenaza que suponen las grandes plataformas para el comercio y la economía local.*

SEGUNDO.- *Dicho plan constará al menos de una línea de Microcréditos dirigidos a*

autónomos, PYMEs y emprendedores, para el cual planteamos se estudie una dotación económica de 1.000.000 euros anual.

TERCERO.- Sus beneficiarios serán especialmente personas de colectivos especialmente vulnerables, como:

- Personas desempleadas mayores de 45 años preferentemente,
- Parados de larga duración,
- Jóvenes que emprendan una nueva actividad,
- Mujeres vulnerables,
- Hogares monoparentales,
- Personas con discapacidad o pacientes de enfermedades raras o crónicas,

Con el objetivo de facilitar su incorporación al mundo del trabajo o el mantenimiento de las actividades comerciales en nuestro pueblo.

CUARTO.- Complementariamente al apoyo a las empresas y comercios locales, instamos al gobierno municipal a crear una SEGUNDA LÍNEA de Microcréditos para el APOYO A FAMILIAS en riesgo de exclusión o que atraviesen una circunstancia social compleja, destinados a atender necesidades urgentes y básicas, relativas a la salud, la habitabilidad de la vivienda familiar, el apoyo y formación educativa y otras necesidades relativas al ejercicio efectivo derechos recogidos en la Constitución Española. Para la presente línea planteamos se estudie una dotación económica de 1.000.000 euros anual para el ejercicio 2019.

QUINTO.- Las condiciones que se proponen al gobierno para estos programas de ayuda son:

- Importe máximo: 1.500 euros.
- Interés: Sin intereses de ningún tipo.
- Plazo de devolución por defecto: 1 año."

Tras un receso en el que se ausenta el Sr. Colorado Castaño del Grupo Independiente Sanluqueño, disculpando su ausencia, se presentan las siguientes ENMIENDAS a la Moción de Izquierda Unida de **3 de Abril de 2019, R.E. nº 2365**, quedando de la siguiente manera, en su parte dispositiva:

"PRIMERO.- Instar al gobierno municipal a que, previo a los informes preceptivos, inicie un expediente para crear un urgente de un Plan de Apoyo y Financiación del Comercio, las PYMEs y los emprendedores, frente a la cada vez mayor amenaza que suponen las grandes plataformas para el comercio y la economía local.

SEGUNDO.- Dicho plan constará al menos de una línea de Microcréditos dirigidos a autónomos, PYMEs y emprendedores.

TERCERO.- Sus beneficiarios serán especialmente personas de colectivos especialmente vulnerables, como:

- Personas desempleadas mayores de 45 años preferentemente,
- Parados de larga duración,
- Jóvenes que emprendan una nueva actividad,
- Mujeres vulnerables,

- Hogares monoparentales,
- Personas con discapacidad o pacientes de enfermedades raras o crónicas,

Con el objetivo de facilitar su incorporación al mundo del trabajo o el mantenimiento de las actividades comerciales en nuestro pueblo.

CUARTO.- Complementariamente al apoyo a las empresas y comercios locales, instamos al gobierno municipal a crear una SEGUNDA LÍNEA de Microcréditos para el APOYO A FAMILIAS en riesgo de exclusión o que atraviesen una circunstancia social compleja, destinados a atender necesidades urgentes y básicas, relativas a la salud, la habitabilidad de la vivienda familiar, el apoyo y formación educativa y otras necesidades relativas al ejercicio efectivo derechos recogidos en la Constitución Española."

Sometida a votación la Moción con la **ENMIENDA TRANSACCIONAL**, anteriormente aludida, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es los dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales: Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (4), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1) e Izquierda Unida (1), adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al gobierno municipal a que previo a los informes preceptivos inicie un expediente para crear un urgente de un Plan de Apoyo y Financiación del Comercio, las PYMEs y los emprendedores, frente a la cada vez mayor amenaza que suponen las grandes plataformas para el comercio y la economía local.

SEGUNDO.- Dicho plan constará al menos de una línea de Microcréditos dirigidos a autónomos, PYMEs y emprendedores.

TERCERO.- Sus beneficiarios serán especialmente personas de colectivos especialmente vulnerables, como:

- Personas desempleadas mayores de 45 años preferentemente,
- Parados de larga duración,
- Jóvenes que emprendan una nueva actividad,
- Mujeres vulnerables,
- Hogares monoparentales,
- Personas con discapacidad o pacientes de enfermedades raras o crónicas,

Con el objetivo de facilitar su incorporación al mundo del trabajo o el mantenimiento de las actividades comerciales en nuestro pueblo.

CUARTO.- Complementariamente al apoyo a las empresas y comercios locales, instamos al gobierno municipal a crear una SEGUNDA LÍNEA de Microcréditos para el APOYO A FAMILIAS en riesgo de exclusión o que atraviesen una circunstancia social compleja, destinados a atender necesidades urgentes y básicas, relativas a la salud, la habitabilidad de la vivienda familiar, el apoyo y formación educativa y otras necesidades relativas al ejercicio efectivo derechos recogidos en la Constitución Española.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU LV-CA , ENMENDADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A LAS CONDICIONES DE

TRABAJO Y RELACIONES LABORALES EN LA EMPRESA KONECTA SEVILLA.

Con fecha **20 de Marzo de 2019 y R.E. 2011**, el Grupo Municipal Izquierda Unida presente la siguiente Moción relativa a las condiciones de trabajo y relaciones laborales en la empresa Konecta Sevilla, **ENMENDADA** a instancia del Grupo Municipal Popular en la Comisión Informativa celebrada al efecto.

A propuesta del Grupo Socialista, este punto del orden del día tal y como se debatió en la Comisión Informativa se presenta como Declaración Institucional del Pleno. Ésta dice como sigue:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y RELACIONES LABORALES EN LA EMPRESA KONECTA SEVILLA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Konecta se sitúa hoy como una de las principales empresas del sector de telemarketing del mercado nacional e internacional, contando además con una importante implantación en Andalucía. En la actualidad, dispone de dos grandes centros de trabajo en la provincia de Sevilla sumando una plantilla de más de 2.500 trabajadores y trabajadoras, mayoritariamente mujeres. Estas dos plataformas se ubican en Bollullos de la Mitación y en el Parque Científico-Tecnológico Cartuja 93.

La estrategia empresarial de Konecta ha venido intensificando en los últimos tiempos la exigencia de obtención de mayores rendimientos en plazos más cortos, reduciendo de forma notable los precios de servicio ofertados a los clientes (entes públicos y privados). Esta nueva política viene traduciéndose desde hace varios años en un aumento de la conflictividad laboral en el seno de la empresa (movilizaciones, paros y huelgas, judicialización y actas de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social), y en la denuncia por parte de la representación sindical de los trabajadores de un incumplimiento continuado el convenio colectivo sectorial -de cuya mesa de negociación estatal forma parte la propia empresa- e incluso de lo recogido en el Estatuto de los Trabajadores.

Como cada año, en los tres primeros meses de 2019, en Sevilla se han producido decenas de despidos, siendo llamativo que el 90% de los mismos hayan sido de carácter disciplinario, alegándose una bajada voluntaria del rendimiento a pesar de que en muchos casos percibieron incentivos en la nómina anterior al despido por la consecución de los objetivos marcados. Como despidos extremadamente graves incluye el de trabajadores que se encontraban de baja, algunos de ellos por trasplante de órganos o el de una delegada sindical el pasado 22 de febrero, como máxima expresión del abuso, vulneración de derechos y sometimiento que quieren imponer a sus trabajadores.

Llama la atención la progresiva consolidación de una política sistemática de nuevas contrataciones con jornadas parciales, lo que conlleva una precarización de las condiciones laborales de la plantilla, sobre todo si tenemos en cuenta que el salario medio de la plantilla a jornada completa no alcanza los 14.000€ anuales. Además, no se facilita la conciliación de la vida laboral y familiar, siendo minoritarios los supuestos en los que se concede la concreción horaria de las reducciones de jornada por guarda legal, e igualmente se ponen trabas para el disfrute de excedencias por cuidado de familiares.

*Así, la situación en Sevilla ha tornado en un clima laboral caracterizado por la ansiedad de la plantilla, la falta de relaciones laborales estables y fluidas, una pérdida progresiva de empleo de calidad y la precarización de las condiciones en las que se accede al empleo en la empresa (**el 1 de marzo decenas de personas han visto reducidas su jornada laboral a 18 horas semanales**). Por otro lado, la falta de interlocución entre la dirección empresarial y la representación legal de los trabajadores, deviene en una conflictividad periódica que no se viene resolviendo de forma satisfactoria por los medios habituales y establecidos a tal fin en nuestro territorio (Servicio extrajudicial de conflictos, mediaciones de la Inspección*

de Trabajo y Seguridad Social, etc).

Muchos vecinos de Sanlúcar la Mayor son trabajadores de esta empresa, o bien de empresas de telemarketing que se enmarcan dentro de los mismos parámetros de actuación respecto a las condiciones laborales de sus trabajadores.

Se entiende que, dada la gravedad de la situación transmitida por la representación de Cobas en la empresa, y con pleno respeto al marco limitado de competencias que una Corporación municipal tienen en relación a la cuestión laboral, se puede desarrollar una labor conciliadora y de llamada a la negociación entre las partes. La defensa de un clima sano y estable de las relaciones laborales es un fin deseable por cualquier administración que sin duda revierte en los niveles de calidad de vida del territorio en cuestión.

Por todo ello y siendo conscientes que es muy conveniente el consenso de todos los grupos, proponemos los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *Mostrar su solidaridad con los trabajadores y trabajadoras que ha sido objeto de despido en los últimos meses en el grupo Konecta y apoyar la defensa de los puestos de trabajo, así como la calidad en el empleo.*

SEGUNDO.- *Instar a Konecta a que readmita a las trabajadoras y trabajadores despedidos, entre las que se encuentra una delegada sindical.*

TERCERO.- *Invitar a la dirección de la empresa a participar, junto a la representación de los trabajadores y trabajadoras, en una mesa estable de diálogo que tenga como fin la mejora del clima laboral y la conformación del deseable marco de relaciones laborales para la resolución de conflictos en el seno de la empresa.*

CUARTO.- *Instar a la Junta de Andalucía a tomar conocimiento de la situación alegada por la representación laboral y, en su caso, iniciar actuaciones que ayuden al estricto cumplimiento de las condiciones laborales y frenen cualquier actuación que pudieran suponer perjuicio para el colectivo de trabajadores de Konecta, empresa a la que tiene contratada la prestación del servicio público de Salud Responde, por lo que es responsable subsidiaria de las condiciones descritas.*

QUINTO.- *Dar traslado de estos acuerdos a los grupos políticos representados en el Parlamento de Andalucía, a la dirección de ambas plataformas de Konecta Sevilla, a la dirección de Konecta Madrid, al comité de empresa de ambas plataformas de Konecta Sevilla.”*

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los dieciséis miembros presentes, esto es, dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales: Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1) e Izquierda Unida (1), aprueba la Declaración Institucional anteriormente transcrita.

ACTIVIDAD DE CONTROL

PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS N° 329 DE 19 DE JUNIO AL N° 644 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018 Y DEL N° 01 DE 18 DE ENERO AL N° 120 DE 26 DE MARZO DE 2.019.

Se da cuenta de los Decretos n° 329 de 19 de Junio al n° 644 de 28 de Diciembre de 2018 y del n° 01 de Enero al n° 120 de 26 de Marzo de 2019, los cuales se han remitido a los miembros corporativos con la convocatoria.

SEGUNDO.- DAR CUENTAS DE LOS INFORMES EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DESDE EL 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON REPAROS.

Se da cuenta de los Informes de la Intervención Municipal de Fondos de fecha el 1 de Enero de 2.018 al 31 de Diciembre de 2.018, al Pleno, sobre Resoluciones de Presidencia al amparo de lo establecido en el artículo 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales modificado por la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

TERCERO.- MOCIONES.

No hay.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular hace uso de la palabra para formular un ruego, y es solicitar a las administraciones superiores; esto es, a la Diputación, a Junta de Andalucía y al Gobierno de España que estudien la posibilidad de poner en marcha un Plan Empleo que refuerce a los técnicos municipales para que puedan salir adelante licitaciones, informes, etc., al tener conocimiento del colapso que poseen en su trabajo. Por lo anterior, reconoce la labor desempeñada por éstos, a la vez que solicita la puesta en marcha de un Plan de Empleo de refuerzo de los técnicos municipales.

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para manifestar que se suma y suscribe al ruego formulado por el Sr. Pérez Márquez, solicitando que se redacte por el Área Económica y por la Portavocía.

A continuación el Sr. Portavoz del Grupo GIS formula un ruego y es la posibilidad de instalar en la Marquesa una cámara de vigilancia; si ello es legalmente posible, para evitar los problemas que se están planteando en dicha urbanización; e incluso también en la Urbanización de "La Calera".

Añade que los vecinos de la Marquesa presentaron un escrito en el Ayuntamiento, solicitando que si se convoca un Pleno se someta el asunto al parecer de este órgano colegiado. Aclarando que siempre tendrán al Grupo GIS para mejorar todo lo posible esa urbanización.

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para informar que próximamente el día 24 de Abril de 2019, se convocará Junta Local de Seguridad y se tratará -entre otros extremos- el problema de La Marquesa. Anuncia por otra parte que traerá la Moción.

Finalmente, el Alcalde cuando son las veinte horas y cuarenta y nueve minutos levanta la sesión, produciéndose a continuación un turno de consultas por el público asistente, de conformidad con lo establecido en el Art. 88.3 del ROF. Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio

por finalizado el acto, levantándose la sesión, extendiéndose la presente Acta, que conmigo la Secretaria General, firma el Sr. Alcalde, lo que Certifico.

El Alcalde,

La Secretaria General,

[Fecha y firmas electrónicas]